PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, solicitó la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignada a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto: SC20-3202008-15-007 Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Subdirección de Gestión y Manejo con el fin de impulsar y articular los temas de participación con los diferentes actores para fortalecer procesos de consolidación de la gobernanza en las Areas Protegidas y sus territorios en el marco del producto, servicio de administración de areas protegidas, del proyecto de conservación.

Obligaciones:

1. Elaborar concertadamente con el supervisor del contrato un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones pactadas en el primer mes de vigencia.
2. Orientar política y técnicamente los procesos de gobernanza y participación con comunidades relacionadas con las áreas protegidas.
3. Acompañar en la dinamización de las instancias y mecanismos de articulación en el marco de acuerdos e instrumentos de planeación conjuntos o concertados con comunidades, en articulación con el equipo de trabajo y los enlaces de las DT.
4. Realizar los procesos de revisión, ajuste, actualización y construcción de instrumentos de planeación y manejo conjunto según priorización institucional.
5. Orientar los procesos de diálogo intercultural, construcción conjunta y consulta previa de instrumentos de planeación y manejo, la definición de acuerdos y los espacios de seguimiento a compromisos.
6. Sistematizar los resultados, seguimiento y reporte de metas según los requerimientos institucionales, en las temáticas de gobernanza y participación.
7. Adelantar ejercicios de análisis y de acompañamiento al diálogo intercultural con comunidades para avanzar progresivamente en los procesos de participación social, entre autoridades y articulación entre sistemas de gobernanza.
8. Consolidar y analizar los aportes de los profesionales frente a la construcción de los hitos del Plan de Acción y Seguimiento del CONPES 4050, con énfasis en las acciones 3.2, 3.3 y 4.4, según la priorización institucional y la orientación de la SGMAP.
9. Articular la participación del equipo de trabajo en los espacios nacionales y regionales de concertación con organizaciones sociales y gobiernos comunitarios.
10. Brindar el fortalecimiento de capacidades de los equipos de las AP, las direcciones territoriales y la SGMAP en lo relativo a gobernanza y la participación.
11. Aportar técnicamente en la elaboración, formulación y/o seguimiento de proyectos, convenios, conceptos jurídicos, presentaciones u otros documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
12. Atender los requerimientos de los entes de control u otras organizaciones e instituciones tanto públicas como privadas que le sean asignados relacionados con el objeto contractual.
13. Participar en la construcción y validación del Sistema de Información del Plan Estratégico Institucional - PEI, del Plan de Acción Anual - PAA (reporte, seguimiento, hojas

metodológicas, informe de gestión, entre otros) de acuerdo con los temas relacionados a su objeto contractual.
14. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

Perfil: Título profesional en Derecho, con tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley y Título de posgrado en la modalidad de especialización, o maestría o Doctorado ,en Derecho Ambiental. De 160 a 179 meses de experiencia profesional, de los cuales 90 meses deben corresponder a experiencia relacionada con procesos de diálogo intercultural, participación social, coordinación,relacionamiento con comunidades y gobernanza ambiental.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el literal n) del artículo décimo octavo de la Resolución No 388 del 30 de diciembre de 2022, mediante la cual se delega una función en la Subdirección Administrativa y Financiera; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en las Resoluciones No. 170 del 18 de mayo del 2022 y la 391 del 22 de noviembre del 2022 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan se encontró que, de acuerdo con la petición realizada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se advierte que existiendo personal en la planta de la entidad, es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

Que de conformidad con lo anterior, se certifica:

Que revisada la planta de empleos de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2026.

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Mario Alejandro Morales Lozada Contratista - Grupo de Gestión Humana SC - 293